

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.168 · 1984

LEY 10.168

Boletín Oficial, 27 de julio de 1984 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.168

LEY 10168

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. El Sueldo Anual Complementario que corresponde abonar a los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires se hará efectivo en el tiempo y forma que se liquida para el personal en actividad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 10163.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.168. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).